EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
contratos@esedevillavicencio.gov.co
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Nº 946 - - DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EDWIN HANS HENAO CONTRERAS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** NIT. 822.002.459-8 **R/L: MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO** C. C. N°. 21.235.427 DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	**EDWIN HANS HENAO CONTRERAS** Establecimiento de comercio: DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO NIT 86063935-4
OBJETO	ADQUSICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO E IMPRESOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3209 DE 2025.
VALOR	OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.300.000)
DURACION	El término para la ejecución del contrato será de 15 días, a partir de la aprobación de pólizas y acta de inicio.
FECHA	14 NOV 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, Nit. 822.002.459-8, representada legalmente por **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.235.427 de Villavicencio, en su condición de Gerente , nombrado mediante Decreto 1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04-83/-024 del 02 de abril del 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, por una parte, y por la otra **EDWIN HANS HENAO CONTRERAS**, propietario del establecimiento de comercio DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO con Nit 86063935-4 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de adquisición, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que existe Estudio de Oportunidad y Conveniencia del 30 de octubre de 2025, presentado por el subgerente Científico de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, sobre la necesidad de contratar la ADQUSICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO E IMPRESOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3209 DE 2025. **B)** De conformidad con los Artículos 46,48 y 49 de la Constitución Política y en consonancia con el Artículo 2 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Estado garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de todos los residentes en el territorio colombiano. Así, la Resolución 1597 de 2025 "*Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas- PIC en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la Estrategia de Atención Primaria en Salud- APS*"; establece la gestión territorial de la salud pública, con un rol más claro para los entes territoriales, coordinación intersectorial y la orientación hacia un modelo basado en la Atención Primaria en Salud. Directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública Así define entonces, el Plan de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio. En cuanto a la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas, la Resolución 1597 de 2025, Artículo 12: Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, establece en el *Numeral 12.2: Las Entidades Territoriales del orden municipal contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC con las Empresas Sociales del Estado o las entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.* En este orden, la Empresa Social del Estado suscribe el Contrato Interadministrativo No 3209 de 2025 con el municipio de Villavicencio para el desarrollo de las acciones incluidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC 2025 requiriendo la contratación del suministro de material educativo impreso el cual juega un papel fundamental en el desarrollo efectivo de las actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, ya que **potencia el alcance, la comprensión y la retención de los mensajes** por parte de la población objetivo; donde se incluya información relacionada con los saberes y prácticas culturales existentes frente a los temas de salud pública, desarrollo de hábitos de vida saludable, prevención de enfermedades transmisibles, promoción de la salud mental, derechos sexuales y reproductivos, conformación de redes, manipulación y exposición a pólvora pirotécnica, entre otros; y que garantiza además, que las actividades se realicen bajo las condiciones óptimas, lo que contribuye a mejorar la calidad de los resultados. **C)** Que existe la disponibilidad presupuestal **N° 2221**, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.01.003.19** denominado **IMPRESOS PIC II**. **D)** Que, la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio, adelantó proceso de contratación simplificada donde se evidencia que la propuesta presentada por EDWIN HANS HENAO, establecimiento de comercio DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO, cumple con los criterios de precio, calidad y experiencia. **E)** Que la Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO está debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **F)** Que el

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 – 06
contratos@esedevillavicencio.gov.co
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Nº 946 - 25 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EDWIN HANS HENAO CONTRERAS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO

presente contrato se rige por las leyes del derecho privado, el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Acuerdo N° 016 de 2024 del Municipio de Villavicencio y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUSICIÓN DE MATERIAL EDUCATIVO E IMPRESOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 3209 DE 2025. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se desarrollará acorde con lo relacionado en el cuadro, el cual contiene la descripción del material educativo e impresos a adquirir y la cantidad de cada uno:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO + IVA	VALO TOTAL IVA INCLUIDO
1	VOLANTE A FULL COLOR TAMAÑO 20 X 10 CM EN IMPRESO EN PROPALCOTE DE 150 GRS	10.000	$ 350	$ 3.500.000
2	ROTAFOLIO SOBRE LA PREVENCION DE LA TUBERCULOSISI DE 10 CARTAS A DOBLE CARA FULL COLOR IMPRESAS EN PROPALCOTE DE 240 GRS CON BASE EN MAULE CALIBRE 16 ANILLADO METALICO DOBLE (TAMAÑO: CARTA)	30	$ 70.000	$ 2.100.000
3	AFICHE TAMAÑO DE 50 X 35 CMS IMPRESO EN PROPALCOTE DE 300 GRS FULL COLOR DE SEMAFORIZACION VIVIENDA SALUDABLE	500	$ 1.200	$ 600.000
4	IMPRESIÓN DE FORMATO LISTADO DE ASISTENCIA CON ENFOQUE DIFERENCIAL, IMPRESIÓN LITOGRAFICA A TINTA NEGRA TAMAÑO OFICIO EN PAPEL BON DE 75 GRS A UNA CARA	5.000	$ 120	$ 600.000
5	STICKER REDONDOS DE 4 CM DE DIÁMETRO CON TEMAS PRIORIZADOS POR LA COORDINACIÓN DE PIC	5.000	$ 300	$ 1.500.000
			TOTAL	**$ 8.300.000**

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO El valor total del contrato es de OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($8.300.000), incluidos descuentos vigentes, IVA, demás costos directos e indirectos y emolumentos que se consideren necesarios para la fijación de la oferta económica. Valor discriminado de la siguiente forma: de La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **A)** Un (01) único pago, previa presentación de factura, con ingreso al almacén de los productos facturados, hasta cubrir el monto pactado y sin exceder la cuantía, ni el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1:** El pago se sujeta a lo efectivamente suministrado y ejecutado al término de duración del contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El término para la ejecución del contrato será de 15 días, a partir de la aprobación de pólizas y acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del objeto contratado y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga: **1)** Entregar los elementos objeto del contrato con las descripciones, características y contenidos acordados previamente con la supervisión. **2)** Los elementos deben ser entregados en el almacén de la entidad. **3)** Los precios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la entrega de los elementos y transporte, para su entrega al almacén de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y también en el sitio establecido por el supervisor del contrato, así como los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente a cargo del proveedor y sus utilidades. **4)** Los elementos deben ser de excelente calidad, nuevos y conforme a las especificaciones que la Entidad requiera entre ellas los materiales a emplear. **5)** Realizar las devoluciones y reposición de elementos cuando el supervisor lo solicite, por daños o deterioro no imputable al contratante. **6)** El contratista se compromete a dar garantía de un (01) año por los productos que llevan pintura e impresión digital. Sin perjuicios de la garantía contemplada en las pólizas. **7)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido allegara planillas de pago. **8)** Presentar los informes de ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor. **9)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se comprometa: **a)** Constituir el registro Presupuestal. **b)** Designar el Supervisor del Contrato. **c)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **d)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviará copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. **d)** Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **e)** Elaborar oportunamente las actas de inicio y

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Nº 946--- **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EDWIN HANS HENAO CONTRERAS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO**

liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION**: El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adicciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: **1)** Causas normales: **a)** Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **b)** Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, se realizará la liquidación del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTIAS.** El contratista constituirá a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, una póliza que garantice los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. En ese orden para la presente contratación La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **B) CALIDAD DEL BIEN O DEL SUMINISTRO**. El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: igual al 5% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y 3 años más, la cual cubrirá a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **PARAGARAFO**. La póliza deberá contener como **tomador** el Contratista, **Asegurado y beneficiario** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, **el objeto del contrato**, el **número del contrato** y la **vigencia de ejecución** del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: APROBACION DE POLIZA**. La garantía única requerirá la aprobación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para lo cual se obliga a constituirlas y entregarlas a la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en dos (02) día hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el CONTRATISTA con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el Domicilio

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Nº 946-25 **DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y EDWIN HANS HENAO CONTRERAS ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO**

Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: **1).** En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. **2).** En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.016 del 09 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO**: No obstante lo anterior, al presente contrato se aplicara las cláusulas exorbitantes de caducidad y terminación unilateral del contrato. Reguladas en el Estatuto de Contratación estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita y sus anexos, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y acta de inicio. Para constancia de lo anterior se da fe y se firma en Villavicencio el día 14 NOV 2025.

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente ESE Municipal de V/cio

EDWIN HANS HENAO CONTRERAS
Establecimiento de comercio DIGITALL IMPRESOS DEL LLANO
Contratista

Revisó: MONICA MARCELA RUIZ ULLOA
Asesora Jurídica del Área de Contratación

Proyectó: DIEGO FERNANDO SALAZAR GARCÍA
Profesional área de Contratación.

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria del Área de Contratación